

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 11 1 3 3

BUENOS AIRES, 28 ENE 2015

VISTO el Expediente nº 1-47-18673-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma ROSSMORE PHARMA S.A., referida a la ampliación del rubro, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463, el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 96 por el Departamento de Inspecciones de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Medicamentos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 1886/14...

1



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

133

DISPOSICIÓN Nº

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º - Habilítase a la firma ROSSMORE PHARMA S.A., la ampliación de rubro como LABORATORIO **ESPECIALIDADES** DE MEDICINALES SEGÚN RESOLUCION 223/96 CON ACONDICIONAMIENTO SECUNDARIO. LABORATORIO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES PARA ACONDICIONAMIENTO PRIMARIO EN BLISTERS DE LAS SIGUÍENTES FORMAS FARMACEUTICAS: COMPRIMIDOS, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS Y CAPSULAS, EN TODOS LOS CASOS SIN PRINCIPIOS ACTIVOS BETALACTAMICOS, NI CITOSTATICOS NI HORMONALES. IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE ESPECIALIDADES MEDICINALES con planta sita en Jose Cubas N°3351/53 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la Farmacéutica YANINA CHINURI, DNI: 30.297.588, Matrícula Nacional

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la

D.

Nº 16.397.

1133



habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélase el Certificado de Habilitación, autorizado por la Disposición Nº 1009/11 fechado el 11 de febrero de 2011, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 57,58 y 59.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3° y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-18673-13-6

DISPOSICIÓN Nº

jr

133

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.